



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

1587/2023

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **MAPFRE MÉXICO, S.A.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS, EL **C. FRANCISCO JAVIER SANTANA ROSAS** Y EL **C. FEDERICO MÉNDEZ CARRILLO**, QUIENES EJERCEN DE MANERA CONJUNTA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y distribuir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la mencionada ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, Representante Legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- VI. Que designa como responsable para el seguimiento de este contrato al **Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**, por conducto de su titular.
- VII. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**, adjudicó la prestación de servicios objeto del presente contrato bajo la denominación de "**Contratación de póliza de seguro contra accidentes escolares del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**", mediante la clave INV-001-CUAAD-2023, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.
- VIII. Que para los efectos legales señala como domicilio la Avenida Juárez Número 976, Colonia Centro, código postal 44100 en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.



174577

1

Página 1 de 6

2



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Declara **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante escritura pública No. 22,104, de fecha 16 de marzo de 1944, otorgada ante la fe del Lic. Cipriano Ruíz B., Notario Público No. 17 de la Ciudad de México, bajo la denominación de "Seguros Tepeyac, S.A." y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que mediante escritura pública No. 43,759, de fecha 20 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la notaria No. 132 de México, Distrito Federal, se acordó entre otros, el cambio de denominación de "Seguros Tepeyac, S.A.", por la de "Mapfre Tepeyac, S.A."
- III. Que mediante escritura pública No. 31,649, de fecha 02 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaria No. 244 de México, Distrito Federal, se acordó entre otros, el cambio de denominación de "Mapfre Tepeyac, S.A.", por la de "Mapfre México, S.A."
- IV. Que sus apoderados, el **C. Francisco Javier Santana Rosas** y el **C. Federico Méndez Carrillo**, mismos que firman de manera conjunta y que cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, se acreditan mediante escritura pública No. 33,289, de fecha 02 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público Número 244 de México, Distrito Federal, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- V. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- VI. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **3** así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **4**
- VII. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VIII. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en **Avenida Revolución número 507, San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03800, México.**

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

5

6



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. LA UNIVERSIDAD** contrata a **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo los servicios denominados “**Contratación de póliza de seguro contra accidentes escolares del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**”, conforme a lo establecido en el documento que como Anexo “A” se acompaña al presente instrumento.

**SEGUNDA. EL PRESTADOR** se compromete a llevar a cabo sus actividades conforme a lo establecido en el Anexo A, mismo que manifiesta conocer plenamente.

Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el anexo, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y realizando previamente el acuerdo respectivo con **EL PRESTADOR** para establecer las nuevas condiciones.

En el mismo sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá requerir de **EL PRESTADOR** un informe de sus actividades cuando así lo considere conveniente.

**TERCERA. LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$270,232.30 (doscientos setenta mil doscientos treinta y dos pesos 30/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que se pagará, previa entrega de la factura correspondiente por parte de **EL PRESTADOR** con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

**CUARTA. LA UNIVERSIDAD**, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **EL PRESTADOR** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**QUINTA.** El presente contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia del día 27 de enero al 26 de julio de 2023.

**SEXTA. EL PRESTADOR** se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los servicios objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA. LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance y en su caso acatar las instrucciones recibidas por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

**OCTAVA. EL PRESTADOR**, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

**NOVENA. EL PRESTADOR** se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información o documentos obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

**DÉCIMA.** Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá realizarlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho, y **EL PRESTADOR** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que ocasione.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.** Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que esté obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

**DÉCIMA NOVENA.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

11

12



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de enero de 2023.



**LA UNIVERSIDAD**

**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO**  
APODERADA

**EL PRESTADOR**

13

**C. FRANCISCO JAVIER SANTANA ROSAS**  
APODERADO

14

**C. FEDÉRICO MÉNDEZ CARRILLO**  
APODERADO

**TESTIGOS**

**DR. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ**  
**MADARIAGA**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

**DR. EVERARDO PARTIDA GRANADOS**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO  
UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y  
DISEÑO

# Anexo "A"



## SECCION III

### CATÁLOGO DE CONCEPTOS

Partida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
1	8,022	<p>Póliza de seguro contra accidentes escolares para 8,022 personas, con 0% deducible, en la cual la suma asegurada sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$300,000.00 pesos en cobertura de Muerte Accidental.</li> <li>• \$300,000.00 pesos en cobertura de Pérdidas Orgánicas.</li> <li>• \$150,000.00 pesos en cobertura de Reembolso de Gastos Médicos.</li> </ul> <p>Escala de pérdidas orgánicas: Tipo B</p> <p>Vigencia: del 27 de enero al 26 de julio de 2023.</p>	29.04	232,958.88
			<b>Suma Subtotal</b>	\$232,958.88
			<b>I.V.A.</b>	\$37,273.42
			<b>Total.</b>	\$270,232.30
<b>Monto en letra: DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.</b>				

#### CONDICIONES GENERALES.

La póliza deberá cubrir los accidentes que le ocurra a los alumnos en las instalaciones de cualquiera de las cuatro sedes del CUAAD, así como en sus traslados casa – escuela – casa de forma directa y sin interrupciones.

En caso de regresar a clases virtuales o híbridas, deberán tener cobertura en sus casas por lo menos de lunes a viernes de 07:00 a 19:00 horas.

El pago en caso de siniestro deberá ser a pago directo, no se acepta por reembolso, por lo que deberán incluir el listado de hospitales con quién se tiene este tipo de convenio.

Se deberá considerar un mes para el pago de la póliza. Sin embargo la cobertura se deberá contar desde el primer día de vigencia para todos los estudiantes, a través de una carta cobertura firmada por el representante o apoderado legal.

El representante de la empresa que asista a todos los procedimientos de esta invitación deberá acreditar que es empleado de la compañía aseguradora, mediante una carta firmada por el representante o apoderado legal para garantizar la comunicación y atención directa con la empresa adjudicada.

Deberán considerarse actividades en deportivas como futbol, voleibol y basquetbol así como danza.

Entre las últimas siete pólizas contratadas no se han registrado siniestros.

Con base en la Ley de Protección de Datos Personales, el listado de alumnos sólo se proporcionará a la aseguradora adjudicada.



15



**COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**  
 Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño



16



17



## Cotización de Seguro de Accidentes Personales Escolar

Apreciable: **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

Para MAPFRE la tranquilidad de sus alumnos, personal docente y administrativo es lo más importante. Es por ello que mantenemos el compromiso de brindar cada vez mejores alternativas que garanticen su tranquilidad a través de nuestros productos de Accidentes Personales Escolares, en su plan Escuelas Tradicionales.

### Principales Gastos Cubiertos:

Este seguro cubre la actividad escolar durante el ciclo escolar 2022-2023(1) más curso de verano, desde el momento en que el asegurado inicia el viaje ininterrumpido de su casa a la escuela y viceversa.

Así mismo cubre la estancia en el edificio o predio de la escuela, además de cubrir las excursiones, eventos y demás actividades, siempre y cuando estén organizadas y supervisadas por una autoridad de la escuela.

Es por eso que MAPFRE pone a su consideración la siguiente cotización de Accidentes Personales Escolares, con el plan Escuelas Tradicionales, que describe las coberturas a las que tiene derecho así como las principales exclusiones del producto.

Para mayor información dirigirse con su agente de seguros.

### Descripción de coberturas

**Reembolso de Gastos Médicos:** Si el asegurado necesita someterse a tratamiento médico o intervención quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermera, ambulancia o medicinas a consecuencia de haber sufrido un accidente dentro de los 10 días siguientes a su ocurrencia, MAPFRE reembolsará los gastos realizados a consecuencia de dicho accidente hasta la suma asegurada contratada y previa comprobación mediante recibos y/o facturas de los gastos realizados.

**Pago Directo:** Mediante el pago de la prima correspondiente a esta cobertura, se otorga el beneficio de pago directo al prestador de servicios en convenio siempre y cuando se trate un hospital de red y/o un médico de red, por la atención médica o quirúrgica de accidentes cubiertos por el contrato.

**Muerte Accidental:** Si el asegurado fallece a consecuencia de un accidente cubierto durante la vigencia de la póliza y dentro de los 90 días siguientes a su ocurrencia, MAPFRE pagará a los beneficiarios la suma asegurada contratada, en caso de que el asegurado sea menor a 12 años, se le pagará Gastos de Sepelio hasta la suma asegurada contratada o hasta un tope de \$150,000, lo que sea menor.

**Pérdidas Orgánicas:** En caso de que con motivo directo de un accidente cubierto, que ocurra durante la vigencia de la póliza, el asegurado sufra pérdida de miembros, MAPFRE pagará el porcentaje de la suma asegurada correspondiente establecida en la escala contratada.



Administración  
Simplificada y Normal.

Requerida que una vez solicitada la emisión de la póliza, ésta conservará su sistema de administración para

**COORDINACIÓN DE  
SERVICIOS GENERALES**  
Centro Universitario de Arte,  
Arquitectura y Diseño

18

19

20

21

toda la vigencia. Para este tipo de administración no es necesaria la relación de asegurados.

**Principales Exclusiones:**

- Tratamiento médico o quirúrgico de accidentes que resulten por culpa grave del asegurado al encontrarse bajo los efectos del alcohol.
- Hernias y eventraciones, excepto si son de origen accidental.
- Intervenciones quirúrgicas o tratamientos por abortos voluntarios, provocados o inducidos.
- La muerte o lesiones producidas en riñas provocadas por el asegurado, así como las sufridas al presentar servicio militar, naval, policiaco o en tiempo de guerra, revoluciones, a consecuencia de riesgos atómicos o nucleares de cualquier índole, terrorismo, alborotos populares, insurrecciones o rebeliones, excepto las lesiones producidas por asalto notificadas al Ministerio Público.

**ATENCIÓN EN CASO DE SINIESTRO (Cobertura Reembolso de Gastos Médicos):**

En caso de reclamación de siniestro vía pago directo, la información que se tiene que presentar es la siguiente:

- Reporte de Accidente formato (SAAE-531).
- Carta escolar donde se especifique lo siguiente: nombre completo del alumno, turno, grupo y descripción detallada del accidente, incluyendo lugar, hora y mecanismo de lesión. Esta carta deberá estar firmada por el Director y contener el sello de la Escuela.

**En caso de contratación de la cobertura Protección 24 horas no es necesario este punto**

- Solicitud de ingreso (SAAE-530).
- Resultado de estudios practicados.
- Credencial del alumno.

En caso de reclamación de siniestros vía reembolso, la información que se tiene que presentar en adición a la mencionada anteriormente, es la siguiente:

- Carta remesa e información del artículo 140.
- Comprobantes originales de gastos, la factura deberá estar desglosada.
- Indicar a nombre de quién saldrá el cheque.

Datos Generales	
Contratante:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
No. De Asegurados	8,022
Inicio de Vigencia:	27/01/2023
Fin de Vigencia:	26/07/2023
Ubicación del Colegio:	DF, Guadalajara, Monterrey y sus Zonas Metropolitanas



22

23

24

25

<b>Coberturas y Sumas Aseguradas</b>		
<b>Cobertura</b>	<b>Situación</b>	<b>Suma Asegurada</b>
Reembolso de Gastos Médicos	Amparado	\$150,000 con deducible 0
Muerte Accidental	Amparado	300,000
Pérdidas orgánicas B	Amparado	300,000
Pago Directo	Amparado	No aplica

<b>Población</b>		
<b>Rangos de edad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Prima Neta p/persona</b>
De 0-60 años	8,022	\$29.04
De 61-65 años	0	\$0.00
De 66-70 años	0	\$0.00
Mayores de 70 años	0	\$0.00

<b>Propuestas económicas</b>	
<b>Cotización Ciclo</b>	
Forma de pago	Contado
Prima Neta	\$232,958.88
Derecho de Póliza	\$0
IVA (16%)	\$37,273.42
Prima Total	\$270,232.30

Nombre del Agente:	[Redacted]	30
Clave:	[Redacted]	31

<b>Definición de Colectividad</b>
ALUMNOS INSCRITOS

[Redacted] 26

*[Handwritten signature]*

Las personas cuya edad sea mayor a 60 años, estarán amparadas solo para renovaciones, aplicando la extraprima correspondiente. En ningún caso, se aceptarán personas mayores a 70 años.

Esta cotización tiene una validez de 30 días naturales a partir de la fecha de elaboración, salvo notificación por cambio de tarifa. Para garantizar las primas cotizadas es necesario ingresar el 100% del personal cotizado y que prevaezcan las mismas condiciones a la fecha de emisión de la póliza.

MAPFRE México, S.A., hace de su conocimiento que los datos personales recabados, se tratarán para todos los fines vinculados con la relación jurídica celebrada. Consulte el aviso integro en [www.mapfre.com.mx](http://www.mapfre.com.mx)

Comisión 20%

[Redacted] 32

SGL

[Redacted] 26

*[Handwritten signature]*

[Redacted] 28

[Redacted] 29

## FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

1-2. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3-4. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5-29. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

30. Eliminada 3 palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a

datos personales.

31. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

32. Eliminada 2 cifras alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.